



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

*Viabilidad Es Este*

**RESOLUCIÓN N° 750**  
**CORRIENTES, 18 de Noviembre de 2009**

**VISTO:**

El expediente N° 540-07-12-0850/07, caratulado: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Energía - EsIA - E.T. Corrientes Este B° San Geronimo Ciudad de Corrientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la firma de referencia presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), de la Instalación de la E.T. 132/33/13.2 Kv Corrientes Este, solicitado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Energía a ser construido en el B° San Gerónimo, obrando el mismo a fs. 3/137;

Que a fs. 179, la Gerencia de Gestión Ambiental luego de analizar la documentación obrante en autos, opina que se podría declarar la Factibilidad Ambiental del proyecto de referencia;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1701/09, obrante a fs. 183, atento a las disposiciones de la Ley N° 5067, Ley N° 3460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- DECLARAR** Ambientalmente Factible el Proyecto de Instalación de la E.T. 132/33/13.2 Kv Corrientes Este, solicitado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Energía a ser construido en el B° San Gerónimo.

**Art. 2°.- RESPONSABILIZAR** en forma absoluta y expresa al titular del emprendimiento por cualquier incidente, acción y/u omisión que dañe los intereses de los habitantes del territorio de la provincia, sus recursos naturales y/o culturales o su calidad de vida, cuando el daño obedezca a la presencia y/o ejecución del proyecto, como así también el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras planificadas. El titular deberá denunciar ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) la aparición de impactos ambientales negativos, ocasionados por el desarrollo y la ejecución del proyecto, en especial cuando estos sean imprevistos y no evaluados.

**Art. 3°.- REGISTRAR**, comunicar y archivar.  
A.B.



*Es copia fiel*

MARIO RUBEN RAJAN,  
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE

MIGUEL OSMAR DUFOUR  
C/O Dpto. Despacho  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA